



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION E.P.R.E. N° 171/22

Cipolletti, 12 de mayo de 2022

VISTO, los expedientes del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 31713/22 caratulado “OBRAS RESOLUCIÓN 162/21 B° POPULAR UNIÓN – VIEDMA”, N° 31730/22 caratulado “OBRAS RESOLUCIÓN 162/21 B° AUKA LIHUEN, BICENTENARIO, LOS SAUCES Y LA RIVERA – CIPOLLETTI”, N° 31716/22 caratulado “OBRAS RESOLUCIÓN 162/21 B° BAGLIANI – ALLEN”, N° 31715/22 caratulado “OBRAS RESOLUCIÓN 162/21 B° SAN JOSÉ CHATRUC – EL BOLSÓN”, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución EPRE N° 162/21, este Ente Regulador aprobó el “Acta Acuerdo Complementaria” suscrita con la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), conformada por los Anexos I, II y III con el objeto de avanzar en un acuerdo estratégico para la materialización de obras necesarias para la regularización de catorce (14) asentamientos relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), procurando la mejora continua en materia de seguridad pública, en resguardo de la integridad física de los usuarios y transeúntes.

Que a fs. 25 de las respectivas actuaciones del Visto, se encuentra incorporado el Anexo II del “Acta Acuerdo Complementaria” donde se expone el detalle de barrios a regularizar por localidad, el orden de ejecución, cantidad de lotes, costo de la obra sin impuestos, etc. Dentro de este mismo Anexo II, obra incorporado en cada una de las actuaciones administrativas el correspondiente proyecto de electrificación de red de baja tensión para la regularización eléctrica de los Barrios Bagliani, Popular Unión, San José Chatruc, Auka Lihue, Bicentenario, Los Sauces y La Rivera, que fueran elaborados por la distribuidora EDERSA, donde se consigna presupuesto de obra y croquis de la red de baja tensión a ejecutar.

Que asimismo, se encuentra incorporado en las respectivas actuaciones copia de los convenios suscritos entre Secretaria de Estado de Energía de la Provincia y los Municipios de Cipolletti, Allen, Viedma y El Bolsón para la Regularización Eléctrica de estos Barrios Populares.

Que en virtud de la documentación reseñada e incorporada en copia como antecedente a las actuaciones del Visto, puede apreciarse que el Barrio Obrero B de la localidad de Cipolletti, junto a los barrios Bagliani, Popular Unión, San José Chatruc, Auka Lihue, Bicentenario, Los Sauces y



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

La Rivera comprenden los primeros cinco (5) barrios del cronograma de regularización convenido en el “*Acta Acuerdo Complementaria*”, que fuera aprobada posteriormente por Resolución EPRE N° 162/21.

Que en las respectivas actuaciones administrativas se han incorporado presentaciones de la distribuidora EDERSA con el fin de acreditar la finalización de las obras tendientes a la regularización eléctrica de los barrios, lo cual posteriormente, ha sido plasmado por el Área de Seguridad Pública y Calidad de Servicio en sus dictámenes.

Que por su parte, en las actuaciones administrativas identificadas como Expte. EPRE N° 31455/21 y 31456/21, se sustanciaron los procedimientos de adquisición de las protecciones y pilares para completar el proceso de regularización eléctrica de los Barrios Obrero B, Auka Lihue, Bicentenario, La Rivera, Los Sauces, San José Chatruc, Bagliani y Unión, encontrándose en dichas actuaciones las constancias de recepción de pilares y protecciones suscritas por los respectivos municipios.

Que de acuerdo a los Convenios suscritos entre Secretaría de Estado de Energía de la Provincia y los Municipios de Cipolletti, Allen, Viedma y El Bolsón, se ha comprometido al Ente Provincial Regulador de la Electricidad para la entrega al Municipio de los pilares de energía eléctrica domiciliaria, junto a las protecciones de norma. Por su parte, los Municipios de Cipolletti, Viedma, Allen y El Bolsón han asumido el compromiso de instalar los pilares de energía eléctrica domiciliaria, junto a las protecciones de norma en cada uno de los lotes de los respectivos barrios, previo recabar de cada ocupante la suscripción de las “*Constancia de recepción y autorización de reintegro*” y “*Solicitud de suministro de energía*”.

Que conforme el esquema de trabajo definido por la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia, el Ente Regulador procedió a través de una primera etapa, a la adquisición de quinientas cinco (505) protecciones y pilares, para asistir en el proceso de regularización eléctrica de los primeros cinco (5) barrios populares.

Que de esta forma, por Resolución EPRE N° 374/21 se aprobó la Licitación Pública N° 01/21 para la adquisición de quinientas cinco (505) pilares de energía eléctrica de hormigón premoldeado de tipo monofásico con acometida/derivación aérea, que fueran adjudicados a las firmas GENERAR SRL, FRANSAN PREMOLDEADOS S.A.S. y OM ENERGY S.A.S. por un valor total de \$16.771.334; y por Resolución EPRE N° 87/22 se aprobó contratación directa por urgencia con la empresa “Distribuidora



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Don Antonio” para la adquisición de quinientos cinco (505) conjuntos de interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales por la suma total de \$1.300.804,25.

Que el valor promedio aproximado por pilar y conjunto de protecciones domiciliarias fue del orden de pesos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis 41/100 (\$35.786,41).

Que a partir de los convenios suscritos, se posibilita por un lado la regularización de la infraestructura de distribución eléctrica de catorce (14) barrios que forman parte del RENABAP y por el otro, la adquisición e instalación del pilar domiciliario de energía eléctrica para cada una de las mil trescientas cuarenta y ocho (1.348) familias, a través de una financiación sin ningún tipo de recargo o interés.

Que a los efectos de instrumentar la financiación de los pilares de energía eléctrica domiciliarios y las protecciones de norma (térmica y disyuntor), el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad entiende necesario, oportuno y conveniente proceder al dictado de la presente resolución con el objeto de informar a los usuarios del Barrio Auka Lihuen, Bicentenario, La Rivera, Los Sauces, Bagliani, Unión y San José Chatruc de las localidades de Cipolletti, Allen, Viedma y El Bolsón el valor unitario de estas instalaciones y la metodología de financiación, como así también autorizar su incorporación en forma excepcional en la factura de consumos eléctricos.

Que en función de la reunión mantenida con Secretaría de Energía Eléctrica y Presidencia del EPRE, se propone a los efectos de facilitar a los nuevos usuarios la adquisición de estas instalaciones imprescindibles para la prestación regular y segura del servicio eléctrico, que las mismas serán entregadas en propiedad a uno de los ocupantes previéndose como contraprestación el pago de un valor simbólico del orden del diez por ciento (10%) del valor de adquisición, el cual será financiado a través de treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas.

Que a los efectos de facilitar a los nuevos usuarios la adquisición de estas instalaciones imprescindibles para la prestación regular y segura del servicio eléctrico, las mismas serán entregadas en propiedad a uno de los ocupantes previéndose como contraprestación el pago de un valor simbólico del orden del diez por ciento (10%) del valor de adquisición, el cual será financiado a través de treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Que conforme lo expresado en el considerando que antecede, el valor simbólico a abonar por parte de los usuarios por la entrega del pilar y protecciones de norma será de pesos tres mil (\$3.000,00), a través de treinta (30) cuotas bimestrales iguales y consecutivas – sin interés -, por un valor de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas.

Que estas cuotas bimestrales podrán ser incorporadas por la Distribuidora EDERSA en la factura bimestral del servicio público de distribución de titularidad del usuario, como “cobro por cuenta y orden de un tercero”, siempre y cuando el usuario así lo autorice expresamente a través de la firma de la “Constancia de recepción y autorización de reintegro” que como Anexo I se incorpora al presente. Para aquellos usuarios que así lo autoricen, la Distribuidora EDERSA deberá incorporar una leyenda en la factura titulada “Adquisición Pilar” donde indicará el valor de la cuota bimestral antes indicada, debiendo permitir el pago de este concepto al igual que los consumos de energía, mediante la metodología vigente de vencimientos mensuales.

Que el Art. 35° del texto consolidado de la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, establece el principio general en virtud del cual, no deben incorporarse en las facturas de los usuarios conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, enumerando seguidamente una serie de excepciones.

Que el fin perseguido a partir de la firma de las Acta Acuerdo Complementaria entre la Distribuidora EDERSA y este Ente Regulador, al igual que lo dispuesto en los convenios suscritos entre los municipios y la Secretaría de Estado de Energía, reside en regularizar la infraestructura eléctrica de distribución de barrios, en resguardo de la seguridad pública e integridad física de los usuarios y transeúntes. Para alcanzar este objetivo, es primordial garantizar y facilitar a los usuarios su acceso regular al suministro eléctrico a través de la adquisición y financiación de las instalaciones indispensables para que puedan recibir un servicio público en condiciones de calidad y seguridad.

Que en procura de alcanzar los objetivos antes señalados, atendiendo a que el usuario que así lo desee deberá prestar su consentimiento expresamente a través de la firma de una “Constancia de recepción y autorización de reintegro”, el Directorio de este Ente Regulador instruye a la Distribuidora EDERSA a incorporar en forma excepcional en la factura de consumos bimestrales de energía el valor de pesos cien (\$100,00) hasta recaudar aproximadamente el diez por ciento (10%) del valor del pilar



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

y protecciones adquirido por el Ente Regulador y entregado en propiedad al usuario (\$3.000,00).

Que la Distribuidora EDERSA deberá depositar, con periodicidad bimestral, los fondos que recaude mediante la metodología antes definida, en la Cuenta N° 251-900002546-0 del Banco Patagonia de titularidad del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (CBU: 0340251300900002546002).

Que el Ente Regulador cuenta con las facultades para el dictado de una resolución como la presente, atendiendo a lo consignado por Art. 3° inc. b) y t) de la Ley J N° 2.986, donde se le otorga la función y facultad de dictar reglamentos a los cuales deben ajustarse Distribuidoras y Usuarios, como así también normas y procedimientos técnicos de facturación de consumos.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 12 de mayo de 2022.

Que se encuentra incorporado el dictamen legal del servicio jurídico permanente de este organismo.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Instruir a la Distribuidora EDERSA a incorporar con carácter excepcional en la factura de consumos de energía eléctrica y sólo respecto de aquellos usuarios de los Barrios Bagliani, Popular Unión, San José Chatruc, Auka Lihuen, Bicentenario, Los Sauces y La Rivera de las ciudades de Allen, Viedma, El Bolsón y Cipolletti respectivamente, que así lo expresen inequívocamente a partir de la firma de la "*Constancia de recepción y autorización de reintegro*", el cobro de treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, de pesos cien (\$100,00) como valor simbólico en concepto de la adquisición y financiación del pilar de energía eléctrica domiciliario y las protecciones de norma, mediante la leyenda "*Adquisición Pilar*", conforme las circunstancias de hecho y de derecho expresadas en la presente resolución.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 2º: Informar a los usuarios e interesados, que el valor unitario del pilar de energía domiciliario y las protecciones de norma necesarias, adquiridas por el Ente Regulador asciende a un valor de pesos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis 41/100 (\$35.786,41), conforme los procedimientos administrativos de contrataciones sustanciados en las actuaciones administrativas identificadas como Exptes. EPRE N° 31455/21 (Resolución EPRE N° 374/21) y 31456/21 (Resolución EPRE N° 87/22) y que el valor simbólico a abonar como contraprestación será del orden del diez por ciento (10%) aproximadamente del valor unitario antes indicado.

ARTÍCULO 3º: Incorporar como Anexo I de la presente resolución, la “*Constancia de recepción y autorización de reintegro*” que los Municipios deberán brindar a los usuarios de los Barrios Bagliani, Popular Unión, San José Chatruc, Auka Lihuen, Bicentenario, Los Sauces y La Rivera para su conocimiento y suscripción.

ARTÍCULO 4º: Instruir a los Municipios, en el marco del Convenio suscrito con la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia para la regularización eléctrica de los Barrios Bagliani, Popular Unión, San José Chatruc, Auka Lihuen, Bicentenario, Los Sauces y La Rivera, que i) de no resultar necesarios la totalidad de los pilares y protecciones entregados, deberán proceder a la devolución de los mismos; y ii) deberá entregar al Ente Regulador los originales de los Anexos I y II del convenio antes mencionado, firmados por el nuevo usuario y copia de esta documental a la Distribuidora EDERSA, previo coordinar la electrificación de la infraestructura de distribución de energía.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Distribuidora EDERSA para que, con periodicidad bimestral, deposite los fondos que recaude mediante el concepto excepcional que por medio de la presente se autoriza, al igual que respecto del concepto autorizado por Resolución EPRE N° 336/21, en la Cuenta N° **251-900002546-0** del Banco Patagonia de titularidad del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (CBU: 0340251300900002546002). Las particularidades en cuanto a cómo realizar la rendición, cómo informar y acreditar la transferencia, documentación a acompañar, etc serán determinadas por el EPRE.

ARTÍCULO 6º: Registrar y notificar a la Distribuidora EDERSA, a los Municipios de Cipolletti, Allen, Viedma, El Bolsón y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia; remítase copia de la resolución para conocimiento del Área Administración del EPRE. Publíquese en la página web del Ente Regulador y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Cumplidas las notificaciones y publicaciones, vuelvan las actuaciones al Área de Seguridad Pública y Calidad de Servicio del EPRE.



RESOLUCION EPRE N° 171/22



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I **Constancia de recepción y autorización de reintegro**

El que suscribe, (Nombre y Apellido), DNI N°, ocupante del Lote Manzana del BARRIO de la localidad de manifiesta con carácter de Declaración Jurada que:

i) he recibido de conformidad, de parte de personal del Municipio un pilar de hormigón pre-moldeado para el suministro domiciliario de energía eléctrica, el cual se verifica que se encuentra en perfecto estado de conservación; ii) autorizo al personal del Municipio para que ingrese al terreno que ocupo y lleve a cabo las tareas necesarias para la instalación del pilar de energía eléctrica; iii) me han informado, que al momento de darse de alta mi suministro eléctrico, se procederá a la instalación de las protecciones eléctricas de norma indispensables - *térmica y disyuntor* - correspondientes al pilar; iv) asumo la obligación de reintegrar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro un valor simbólico por el pilar y protecciones de norma del orden de pesos cien (\$100,00), a través de una financiación en treinta (30) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, autorizando expresamente a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) a incorporar el valor de esta cuota en mi factura del suministro eléctrico, en un todo de acuerdo a la modalidad dispuesta por Resolución EPRE N° 171/22.